



Bruselas, 9.12.2014  
C(2014) 9665 final

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 9.12.2014**

**que modifica la Decisión C(2007) 6079 por la que se adopta el Programa Operativo de contribución del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Galicia en España**

**CCI 2007ES161PO005**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 9.12.2014

**que modifica la Decisión C(2007) 6079 por la que se adopta el Programa Operativo de contribución del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Galicia en España**

**CCI 2007ES161PO005**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999<sup>1</sup> y, en particular, su artículo 33, apartado 2.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 31 de octubre de 2014, España presentó a la Comisión, a través del sistema informático para el intercambio de datos con la Comisión, una solicitud de revisión del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de convergencia para la Comunidad Autónoma de Galicia adoptado por medio de la Decisión C(2007) 6079 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2007, modificada en último lugar por la Decisión C(2014) 1671.
- (2) La revisión propuesta del Programa Operativo está justificada por las dificultades de aplicación.
- (3) Con arreglo al artículo 65, letra g), del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el Comité de seguimiento consideró y aprobó en su reunión de 5 de junio de 2014, y, seguidamente, por procedimiento escrito comunicado a la Comisión el 31 de octubre de 2014, la propuesta para modificar el contenido de la Decisión C(2007) 6079, y en particular el texto del programa operativo y el plan financiero.
- (4) Por lo tanto, la Decisión C(2007) 6079 debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

La Decisión C(2007) 6079 queda modificada como sigue:

1. En el artículo 3, párrafos del 1 al 3, el texto se sustituye por lo siguiente:  
"1. El importe máximo de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) concedida en el marco del programa operativo, calculado con respecto al

---

<sup>1</sup> DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

total de gastos públicos y privados subvencionables, queda establecido en 2 191 544 341 EUR y el porcentaje máximo de cofinanciación en el 80%.

2. La correspondiente financiación nacional de 547 886 157 EUR puede cubrirse parcialmente con préstamos comunitarios del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos de préstamo.

3. En el marco del programa operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario quedan establecidos en los párrafos segundo a octavo del presente apartado.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "1) Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información, TIC)" queda establecido en el 80%, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total de los gastos públicos y privados subvencionables, queda establecido en 235 964 529 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "2) Desarrollo e Innovación Empresarial" queda establecido en el 80%, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total de los gastos públicos y privados subvencionables, queda establecido en 317 440 078 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "3) Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos" queda establecido en el 80%, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público subvencionable, queda establecido en 506 126 568 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "4) Transporte y Energía" queda establecido en el 80%, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público subvencionable, queda establecido en 857 426 391 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "5) Desarrollo Sostenible Local y Urbano" queda establecido en el 80%, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público subvencionable, queda establecido en 209 875 707 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "6) Inversiones en Infraestructuras Sociales" queda establecido en el 80%, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público subvencionable, queda establecido en 59 883 430 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "7) Asistencia Técnica y Refuerzo de la Capacidad Institucional " queda establecido en el 80%, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público subvencionable, queda establecido en 4 827 638 EUR."

2. El Anexo I se sustituye por el texto indicado en el anexo I de la presente Decisión.
3. El Anexo III se sustituye por el texto indicado en el anexo II de la presente Decisión.

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 9.12.2014

*Por la Comisión*  
*Corina CREȚU*  
*Miembro de la Comisión*

**AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME**  
Por la Secretaría General,

**Jordi AYET PUIGARNAU**  
Director de la Secretaría  
**COMISIÓN EUROPEA**